



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°358-2021-GM-A/MPM

Moquegua, 05 de noviembre 2021.

VISTOS:

El Informe N°0208-2021-OAA/MPMN del 25-10-2021, del Ing. Augusto Rospigliosi Flor, Asesor de Alcaldía, y la Carta N° 054-2021-CONSORCIO MINCOSER S.A.C. – HGD S.A.C./ I.E.I. N° 358, del 24-09-2021, mencionando que con Asiento N° 452 del 20-09-2021, el Residente de obra comunica al supervisor de obra que se ha culminado con la ejecución de la totalidad de las partidas contractuales, plan de vigilancia prevención y control del Covid-19, adicional de obra N° 01 y adicional N°02, deductivo vinculante N°01, según el expediente técnico, consultas, aclaraciones, modificaciones, por lo que solicita la recepción de obra, a la empresa Southern; es así que, con carta S/N, del 30-09-21, el Gerente de Desarrollo Comunitario de la Empresa Southern Perú, solicita a la Municipalidad, la Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA IE N° 358 DEL P.J MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con C.U.I. 2251097, la cual, conforme a los antecedentes comentados, ha culminado en su ejecución; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, remitidos los actuados a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con el Informe N° 090-2021-JCRV-IO-OSLO-GM/MPMN, del 14-10-2021, el Inspector de Obra Ing. Julio Cesar Romero Velásquez, pide el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA de la Obra, pues tal documento es requisito para la conformación del comité de recepción, el mismo que debe ser emitido por el Supervisor de la obra, en este caso la CORPORACION PAREDES NEIRA S.A.C.; con el Informe N° 3339-2021-OSLO/GM/MPMN, del 22-10-202, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras fecha 22 de octubre de 2021, remite el informe elaborado por el Ing. Cesar Romero Velásquez, Coordinador de Obra de este Proyecto, en el que, además se requiere la conformación del Comité de Recepción y se adjunta el Certificado de Conformidad Técnica de obra, suscrito por el Supervisor de obra.

Que, mediante Informe N° 0208-2021-OAA/MPMN, recibido en la Gerencia de Asesoría Jurídica el 03-11-2021, el Ing. Augusto Rospigliosi Flor, Asesor de Alcaldía, recomienda conformar el Comité de Recepción de Obra del Proyecto, mencionado en Vistos de la presente resolución, considerando que este Proyecto se ejecuta de acuerdo con el Convenio Especifico MOQ-03-MPMN-2018, entre la empresa Southern Peru y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el que, la empresa se obliga al financiamiento y a la ejecución de la obra, que es una infraestructura educativa, Convenio, que está en ejecución actualmente con la participación como ejecutor por parte de Southern Perú, del CONSORCIO MINCOSER S.A.C. – HGD S.A.C., la obra contribuye al servicio educativo en la ciudad de Moquegua, y su culminación, con su correspondiente equipamiento, amerita el proceso de recepción y transferencia, ya que se encuentra, según el Certificado del Supervisor de Obra, que consta a fojas 103, en correctas condiciones, y está expedita para su adecuada utilización, la que deberá realizarse con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento; el usuario final en este caso es la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Nieto, quien dispondrá su manejo, operación educativa y mantenimiento respectivo, en su oportunidad, siendo necesaria su incorporación al Comité a conformarse, habilitándose su participación, en el Comité también se incluirá a los representantes de la parte ejecutora la Empresa Southern Peru Copper Corporation y la empresa ejecutora el CONSORCIO MINCOSER S.A.C. – HGD S.A.C., pues la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, no ha aportado financiamiento para la obra

Que, en el Informe Legal N°1264-2021-GAJ/GM/MPMN, se concluye la necesidad de conformar un Comité de Recepción y Transferencia de Obra, bajo la guía supletoria de la Directiva aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM/MPMN-GM/MPMN, para este Proyecto, de acuerdo a los fundamentos del Informe Legal mencionado, la Conformación del Comité, según la *Directiva "NORMAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS, POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO"*, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°276-2018-GM/MPMN del 23-07-2018, y teniendo en cuenta que el Proyecto de Vistos, la Institución Educativa N° 358 DEL P.J. MARISCAL NIETO de Moquegua, se ha ejecutado de acuerdo a los términos del Convenio Especifico MOQ-03-MPMN-2018, es aplicable lo previsto en el numeral V.5.7. Recepción de Obra: "En la fecha de la culminación de la obra, el Ingeniero Residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor informará tal hecho a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. **La Entidad procederá a designar un comité de recepción, el cual estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.** El Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista. De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el contratista procederá a subsanar las observaciones. Las obras que se ejecuten como consecuencia de las observaciones, descritas en el párrafo precedente, no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna. El proceso de recepción de obra, descrito, se efectuara dentro de los plazos consignados en la normativa vigente en que se rige la ejecución de obra del proyecto". El Informe Legal, recomienda además, que se incluya un miembro representante de la Unidad de Gestión Educativa UGEL Mariscal Nieto, por su calidad de usuario final y un representante de la empresa Southern Perú, en merito al Convenio Especifico MOQ-03-MPMN-2018.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas por Alcaldía a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, en el artículo 1 numeral 29.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el Comité de Recepción de Obra y Transferencia de Obra – de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con la participación del Usuario Final, la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Nieto, y la Empresa Southern Perú Copper Corporation, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA IE N° 358 DEL P.J. MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con C.U.I. 2251097, que se ejecuta en el marco del Convenio Especifico MOQ-03-MPMN-2018 y, que se menciona en el TERCER CONSIDERANDO de esta resolución, la misma que se encuentra culminada; designando a sus miembros, conforme se indica:

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO:

Ing. Fabio Salas Valdez; Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras MPMN	Presidente
MGR. Johnny Wilber Duran Mamani, Gerente de Administración MPMN	Integrante
Ing. Yanet Cuayla Alejo; Sub Gerente de Obras Publicas MPMN	Integrante
Ingeniero Inspector de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para el Proyecto;	Integrante

DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE MARISCAL NIETO:

Un (01) Representante que acreditará la UGEL. Integrante

DE LA EMPRESA SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION Y EMPRESA EJECUTORA

Representante de la empresa Southern Perú Copper Corporation.	Integrante
Residente de Obra de la empresa ejecutora, según el Proyecto bajo su responsabilidad.	Integrante
Representante del Organo de Control Institucional de la Municipalidad; (Veedor de la recepción y transferencia de Obra).	

El expediente constituido para designar este Comité, pasa a formar parte de esta resolución, remitiéndose a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para que se efectivice la Recepción y Transferencia de Obra, dispuesta, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFIQUESE, la presente resolución a los miembros designados, a fin de que tomen conocimiento y asuman funciones, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Nieto, a la Empresa Southern Peru Copper Corporation, así como para conocimiento de las demás áreas correspondientes y vinculadas de la Entidad, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
UGEL MN
Southern
GAJ
GA
GPP
OSLO
Ingenieros Inspectores (3)
Comite (8)
OTIE